

Exp. Gestiona 249/2026

Asunto: Convocatoria de Concurso del cartel anunciador fiestas patronales y de moros y cristianos Benigànim 2026.

## DECRETO

Atendida la necesidad de proceder a la convocatoria del Concurso del cartel anunciador fiestas patronales y de moros y cristianos Benigànim 2026.

Vistas las bases reguladoras de que regirán el Concurso del Cartel anunciador de Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos Benigànim 2026, contenidas/aprobadas por medio de decreto.

Atendida la Base número 6 de las bases reguladoras en cuanto a la presentación de solicitudes, según la cual: *“Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h y martes y jueves de 16:00 a 18:00 h o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Considerando lo establecido por la Resolución de fecha 10/12/2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de Concurso del cartel anunciador fiestas patronales y de moros y cristianos Benigànim 2026, que se adjunta como anexo a la presente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de publicación del extracto de la misma así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En Benigànim, a la fecha de la firma electrónica.

**Documento firmado electrónicamente**



## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS DE BENIGÀNIM, AÑO 2026

### **1. Bases Regulatoras**

Estos premios se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Benigànim, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237 con fecha 10/12/2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Benigànim, aprobada en fecha 29 de septiembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237 de fecha 10/12/2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

DECRETO  
Número: 2026-0531 Data: 12/05/2026

Codi Validació: 6MDSLX3FNKY6NZ36ZHP4DAPX  
Verificació: <https://beniganim.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 10



## **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los consignados en la aplicación presupuestaria 338.48000 “PREMIOS GENÉRICOS CONCURSOS POPULARES”, y la cuantía total máxima de los premios convocados es de 700 € brutos, con la retención del IRPF del 19 % (133€), importe líquido 567,00€.

## **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

Estos premios tienen por finalidad seleccionar el cartel anunciador de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de Benigànim 2026 para su mayor difusión de la fiesta.

Para poder optar al premio deberán cumplirse las siguientes condiciones:

— El tema del cartel serán las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de Benigànim.

— Los carteles serán originales e inéditos adoptarán la orientación vertical, irán montados sobre soporte rígido (bastidor o cartón-pluma) preparados para exposición y tendrán unas dimensiones de 50x70 cm. Sin márgenes. En las obras originales aparecerá obligatoriamente la siguiente leyenda:

### **FESTES PATRONALS I DE MOROS I CRISTIANS BENIGÀNIM 2026 DEL 21 AL 25 D'AGOST**

— Si las obras están realizadas con medios informáticos, el autor/a estará obligado a presentar copia de la obra en formato digital, junto con todos los archivos y tipografías utilizadas.

**DECRETO**  
Número: 2026-0531    Data: 12/05/2026

Codi Validació: 6MDSLX3FNKY6NZ36ZHP4DAPX  
Verificació: <https://beniganim.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 10



No serán premiados:

- Los carteles con collage con imágenes de otros autores.
- Los carteles con colores fluorescentes, dorados y plateados, y todo tipo de obras con cristales y marcos.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Condiciones de participación:

— El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Benigànim, que podrá hacer el uso que considere oportuno, y se reserva el derecho a reproducirlo en un futuro. Asimismo, se pondrá a disposición de la Concejalía de Fiestas para ser reproducido en el Libro de Fiestas o en otras publicaciones relacionadas con las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de Benigànim.

— Si la reproducción del cartel requiriese alguna modificación para su mejor impresión, el Ayuntamiento de Benigànim podrá imponer esta variación, previa consulta del autor.

— Los carteles no premiados podrán ser retirados cuando finalice la exposición que se realizará con todos los carteles presentados, la fecha de la exposición será la que el Ayuntamiento considere oportunas. Los originales no retirados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Benigànim, que podrá darles el destino que considere oportuno.

— El Ayuntamiento de Benigànim y la Concejalía de Fiestas tendrá máximo cuidado de las obras presentadas, pero no se harán responsables si accidentalmente sufrieran algún desperfecto.

#### **4. Requisitos para Solicitar el premio y Forma de Acreditarlos**

Requisitos para solicitar el premio:



— Podrán participar todas las personas que lo deseen a título personal, autores de los carteles, que deberán ser originales e inéditos, que no hayan sido presentadas ni premiadas en ningún otro concurso y se podrán presentar un máximo de 2 trabajos por participante.

— Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

— No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

— Con la presentación de la solicitud y la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003.

— Los carteles no llevaran firma, se presentarán con un lema que deberá figurar al dorso de la obra sin ningún dato. En sobre cerrado, aparte, se incluirá el nombre y apellido del autor/a, domicilio, teléfono, correo electrónico, fotocopia del DNI o NIE, y el lema. En el exterior del sobre únicamente aparecerá el lema antes mencionado, sin ningún otro texto.

## **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la



Concejal Delegada del área de fiestas, en virtud de lo dispuesto en artículo 7 de la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Benigànim.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en artículo 7 de la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Benigànim y en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano colegiado será el jurado:

#### 1. Composición del Jurado:

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: la concejal de Fiestas

Vocales: la Alcaldesa, el Concejal de Cultura, el presidente de la Junta Central de Moros y Cristianos, la Reina y el Presidente de los Festeros del Cristo, el técnico de turismo y el técnico de igualdad.

Secretaria: técnico del área de fiestas.

#### 2. Constitución y actuación del Jurado.

El Jurado se constituirá y reunirá en los 5 días posteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias y de sus decisiones se levantará acta.

En primer lugar, comprobará que todas las obras presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en estas bases y así poder pronunciarse sobre su



admisión.

## **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h y martes y jueves de 16:00 a 18:00 h o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

— Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003.

— Cartel

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria<sup>1</sup>, salvo que los

<sup>1</sup> La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.



documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Se prescindirá del trámite de audiencia ya que no figurarán en procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Por ello, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

— *El premio se entregará el 16 de agosto en la Proclamación de la Reina de Fiestas en la Plaza de la Beata Inés.*

— *Pago del premio Para el abono del premio, se solicitarán de la persona premiada los datos bancarios, mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria a la que se accede en la dirección [www.benignim.es/es/content/tramites-municipales-0](http://www.benignim.es/es/content/tramites-municipales-0)*

## **8. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución del premio agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **9. Criterios de Valoración de Solicitudes**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

— Calidad conceptual y técnica: de 1 a 5 puntos



- Carácter original e innovador del diseño: de 1 a 5 puntos
- Capacidad de transmitir el significado de las fiestas de Benigànim y los valores que deben regir estas (participación, accesibilidad universal a la fiesta y la cultura, igualdad, consumo responsable y tradición): de 1 a 5 puntos.

### **10. Protección de datos**

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Benigànim, en calidad de Responsable de Tratamiento, con el fin de llevar a cabo la gestión de la solicitud, valoración y baremación de concurrencia de los requisitos de la ayuda económica solicitada a través de la presente instancia, la publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, la concesión e ingresos, así como el control y la fiscalización de la ayuda o subvención en cuestión.

Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A tal efecto, tendrá que presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Pç. Mayor, 3, 46830 Benigànim, València. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### **11. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Benigànim, a la data de la signatura electrònica al marge*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

